

Kaixo: Hoy hemos recibido una resolución del director de deportes (Jon Redondo) en el que resuelve garantizar la función pública de organización de competiciones oficiales a cargo de las Federaciones Vascas: Aunque va dirigida a las FFVV este resumen lo acompaño a las federaciones territoriales pues me imagino que, como se comenta en algunos momentos de la resolución, se ha trabajado con los órganos territoriales, aunque lo que viene a continuación "esta resolución sólo puede desplegar sus efectos sobre las FFVV" deja claro el ámbito de aplicación.

En principio comenta que desde el día 12 de marzo se acordó la suspensión de todas las actividades deportivas con lo cual con fecha 20 de marzo se vio obligada a dictar una suspensión de los procesos electorales que estuvieran en curso así como los plazos para las que no hubieran iniciado el proceso que se pospondría hasta la finalización del Estado de Alarma.

Dado que la actual situación está generando incertidumbre e inseguridad y se desconoce en estos momentos si las autoridades sanitarias van a permitir reanudar las competiciones oficiales es por lo que:

Se hace preciso habilitar con carácter excepcional a sus JUNTAS DIRECTIVAS (JD) para poder resolver con urgencia todas las vicisitudes organizativas que se puedan suscitar.

Resulta imposible que las federaciones resuelvan con arreglo a los reglamentos y calendarios de competiciones aprobados por sus asambleas generales dado que tales disposiciones estaban basadas en una situación normal.

Cualquier modificación reglamentaria requeriría unos trámites que toda federación debe realizar para ello (Junta Directiva, Asamblea General, Administrativos con aprobación de la Dirección de Deportes y posterior inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, que impiden a las federaciones resolver en la debida agilidad y seguridad jurídica todas cuestiones administrativas y competicionales.

Las medidas que se van a adoptar son de carácter excepcional

Las federaciones decidirán los criterios de aplicación referente a sus competiciones suspendidas si deben o no continuar o en su caso cómo y cuándo.

1.- Las Juntas Directivas deportivas quedan habilitadas para conocer y resolver cuantos aspectos se susciten en relación con las competiciones.

Se dan 7 apartados en los cuales para nuestro deporte no afectan más que las que os comento a continuación

a) La determinación de si las competiciones que no se hayan dado por finalizadas pueden reanudarse.

b) En ese supuesto la determinación de en qué momento y en qué formato en el que proceda llevarse a cabo.

Los puntos c)d)e)f) se refieren a aquellas competiciones que deben resolver puntuaciones descensos-ascensos, etc.

g) La determinación de cualquiera otras cuestiones que guarden relación con aspectos que afecten a las competiciones ante posibles incidencias o supuestos derivados de la crisis del COVID-19

2.- Las resoluciones de las JD serán adoptadas en tales casos con carácter de urgencia siendo éstas motivadas y publicadas en la WEB Oficial.

3.- Las resoluciones de la JD agotarán la vía federativa. Se podrán interponer el correspondiente recurso (plazo de un mes) ante la Dirección de Deportes.

Las JD tendrán facultades plenas para resolver aspectos con relación de competiciones oficiales y que en sus competiciones oficiales tengan en cuenta los resultados de las competiciones oficiales de las federaciones territoriales.

Las medidas excepcionales de intervención previstas en la resolución mantendrán su vigencia durante el plazo imprescindible hasta la finalización de las competiciones de la temporada 2019/2020 y para la organización de la temporada 2020/2021 finalizando como máximo a las OO:OO horas del día 1 de agosto de 2020.

Saludos